

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2014-5101 *Notificación de resolución en procedimiento de despidos/ceses en general 30/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 0000030/2014 a instancia de Ana Puente Bernaola frente a CECOSA Hipermercados SL, Equipamiento Familiar y Servicios SA, CECOSA Supermercados SLU, Sociedad Anónima de Supermercados y Autoservicios Unipersonal, Unión de Detallistas de Alimentación del Mediodía y Aragón SAU, Distribuidores de Alimentación para Grandes Empresas SAU, Viajes Eroski y CENCO SA, en los que se ha dictado resolución de fecha 28/03/14, del tenor literal siguiente:

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada CECOSA Supermercados SLU, Sociedad Anónima de Supermercados y Autoservicios Unipersonal y CENCO SA que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 28 de abril de 2014 a las 12:30 horas, en Sala de Vistas Número Cinco, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (artículo 23 LRJS).

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CECOSA Supermercados SLU, Sociedad Anónima de Supermercados y Autoservicios Unipersonal y CENCO SA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 28 de marzo de 2014.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2014/5101